LXXIII LEGISLATURA MICHOACÁN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

CONTENIDO:

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO 383 POR EL QUE SE REFORMAN, MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y DE GOBERNACIÓN.

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO 383 POR EL QUE SE REFORMAN, MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y DE GOBERNACIÓN.

Dip. Roberto Carlos López García,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
LXXIII Legislatura Constitucional.
Presente.

Los suscritos, Diputados, integrantes de las Comisiones de Justicia y de Gobernación, en ejercicio de la facultades que nos confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 64 fracción V, 234, 235, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a esta Soberanía *Iniciativa con proyecto de Dictamen por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del Decreto 383 por el que se reforman, modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que derivada de la Reforma Constitucional que crea el Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la federación el 27 de mayo de 2015, la cual se integra por tres ejes fundamentales como son: prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; los diputados integrantes de esta Septuagésima tercera Legislatura llevamos a cabo las adecuaciones en el marco normativo vigente, tanto sustantivo como adjetivo en aras de lograr una armonización legislativa necesaria para la conformación del sistema estatal anticorrupción, integrándose éste al sistema nacional.

En esta tesitura, en Sesión de Pleno de fecha 12 de julio de 2017, se aprobó el Decreto número 383 por el que se reforman los artículos 1, 2, 3, 143, 144, 145, 148, 153, 154 primer párrafo y las fracciones XII y XIV, 157, 159 fracciones I, II y VII, 160, 161, 162, 163 fracciones I, II, III, IV y VII, 164, 165 fracciones I, II, IV, V y VII, 167 fracción II, 168, 175, 181, 200, 209, 212, 266 fracciones III y IV, 272, 274, 279, 281, 282, 283, 285 fracción II, 286, 287, 288, 289, 290 fracciones I, II, III y V, 291 y 299; se modifica la denominación de los capítulos Tercero y Décimo Primero, ambos del Libro Cuarto y la denominación del Libro Quinto; se adicionan los artículos 168 Bis, la fracción V al artículo 266, el artículo y 271 A, el Capítulo Décimo Cuarto Bis del Libro Quinto, los artículos 297 A, 297 B, 297 C, 297 D, 297 E, 297 F, 297 G, 297 H, 297 I, 297 J, 297 K, 297 L, 297 M, 297 N, 297 Ñ, 297 O, 297 P, 297 Q, 297 R, los capítulos Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo, los artículos 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324 y 325 ; se derogan las fracciones IV y XIII del 159, la fracción XI del artículo 162, los artículos 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, así como el Capítulo Décimo Segundo y su artículo 189, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que fue publicado el 18 de julio de 2017 en el Periódico Oficial Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que derivado de estas reformas, crea el Capítulo Décimo Cuarto Bis denominado Juicio en Línea, en el que se establece que el juicio administrativo podrá promoverse, substanciarse y resolverse en línea, a través del Sistema Informático del Tribunal (SIT), que deberá establecer y desarrollar el Tribunal.

El SIT integrará el Expediente Electrónico, mismo que incluirá todas las promociones, pruebas y otros anexos que presenten las partes, oficios, acuerdos, y resoluciones tanto interlocutorias como definitivas, así como las demás actuaciones que deriven de la substanciación del juicio en línea, garantizando su seguridad, inalterabilidad, autenticidad, integridad y durabilidad, conforme a los lineamientos que expida el Tribunal. En los juicios en línea, la autoridad requerida, desahogará las pruebas testimoniales utilizando el método de videoconferencia, cuando ello sea posible.

En este orden de ideas, se estableció en el Artículo Quinto Transitorio de este Decreto que a partir de la entrada en vigor, el Tribunal de Justicia Administrativa tendría un año para la implementación del Juicio en Línea.

Ahora bien, con fecha 25 de junio de la presente anualidad el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, presento el oficio número TJA/SGA/3289/2018, ante la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, mediante el cual comunica que con fecha 20 de junio del año en curso, los magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa celebraron Sesión Administrativa Ordinaria informando que aún y cuando el citado transitorio señala un año para la implementación técnica, cuya fecha límite es el 18 dieciocho de julio de 2018 dos mil dieciocho, en realidad fue posible iniciar con el desarrollo del software a partir del mes de febrero de 2018, cuando se empezó a tener disponibilidad de recursos económicos con el presupuesto del año 2018 dos mil dieciocho, toda vez que en año 2017 dos mil diecisiete no se proveyeron recursos para ese efecto, y que no obstante lo anterior ya se cuenta con un avance significativo en la estructura jurídica suple-

mentaria y en la plataforma informática necesaria para el funcionamiento del juicio en línea, sin embargo se considera que se requiere un plazo mayor para su óptima implementación técnica.

De igual manera refiere que atendiendo su complejidad e innovación operativa, es necesario que se lleve a cabo una campaña de capacitación 1). A las autoridades estatales; 2. A las autoridades municipales; 3. A los litigantes de todo el estado a través de las barras y Colegios de Abogados y, 4). A los operadores internos del propio Tribunal; de igual manera el Magistrado Presidente manifiesta que se requiere un mayor plazo para llevar a cabo una extensiva campaña de difusión de este órgano jurisdiccional en la sociedad del Estado necesaria para promover el uso del juicio en línea como una herramienta que va a proporcionar a los ciudadanos el acceso a la justicia administrativa de manera más pronta y expedita.

Asimismo, se señala que se debe tener en cuenta el hecho de que en el mes de septiembre próximo, con motivo de las elecciones locales, habrá renovación de las administraciones municipales de los 113 municipios del Estado, por lo que no resultaría útil que la capacitación y coordinación, se opere con los actuales Ayuntamientos dado el corto tiempo que resta de gestión.

Ahora bien, en Sesión de Pleno de fecha 4 de julio de la presente anualidad, se dio lectura a la Comunicación mediante la cual el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, remite a esta Soberanía el Acuerdo por el que solicitan se proponga una Iniciativa de Decreto que modifique el artículo quinto transitorio del Decreto 383.

De esta forma y atendiendo las necesidades el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es que los diputados integrantes de las comisiones de Justicia y de Gobernación, sometemos a la consideración del Pleno de esta Legislatura la reforma del Artículo Quinto Transitorio del Decreto 383, otorgándose una prórroga por doce meses a partir del 18 de julio de 2018 para la implementación técnica del Juicio en Línea.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, nos permitimos someter a consideración de esta Septuagésima Tercera Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. **Se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto 383 por el que se reforman los artículos 1, 2, 3, 143, 144, 145, 148, 153, 154 primer párrafo y las fracciones XII y XIV, 157, 159 fracciones I, II y VII, 160, 161, 162, 163 fracciones I, II, III, IV y VII, 164, 165 fracciones I, II, IV, V y VII, 167 fracción II, 168, 175, 181, 200, 209, 212, 266 fracciones III y IV, 272, 274, 279, 281, 282, 283, 285 fracción II, 286, 287, 288, 289, 290 fracciones I, II, III y V, 291 y 299; se modifica la denominación de los capítulos Tercero y Décimo Primero, ambos del Libro Cuarto y la denominación del Libro Quinto; se adicionan los artículos 168 Bis, la fracción V al artículo 266, el artículo y 271 A, el Capítulo Décimo Cuarto Bis del Libro Quinto, los artículos 297 A, 297 B, 297 C, 297 D, 297 E, 297 F, 297 G, 297 H, 297 I, 297 J, 297 K, 297 L, 297 M, 297 N, 297 Ñ, 297 O, 297 P, 297 Q, 297 R, los capítulos Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo, los artículos 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324 y 325 ; se derogan las fracciones IV y XIII del 159, la fracción XI del artículo 162, los artículos 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, así como el Capítulo Décimo Segundo y su artículo 189, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

Primero…

Segundo…

Tercero…

Cuarto…

Quinto. A la entrada en vigor del presente Decreto el Tribunal de Justicia Administrativa tendrá hasta el 18 de julio de 2019 para la implementación técnica del Juicio en Línea.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 10 días del mes de julio de 2018.

Atentamente

Comisión de Justicia: Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. César Alfonso Cortes Mendoza, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González, *Integrante.*

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente;* Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante;* Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *Integrante;* Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante;* Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante.*

Junta de Coordinación Política

Dip. Ángel Cedillo Hernández
Presidente

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
Integrante

Dip. Héctor Gómez Trujillo
Integrante

Dip. Mary Carmen Bernal Martìnez
Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Integrante

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
Integrante

Dip. Roberto Carlos López García
Integrante

Mesa Directiva

Dip. Roberto Carlos López García
Presidencia

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
Vicepresidencia

Dip. Francisco Campos Ruiz
Primera Secretaría

Dip. Eduardo García Chavira
Segunda Secretaría

Dip. Eloísa Berber Zermeño
Tercera Secretaría

Secretaría de Servicios Parlamentarios
Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

Dirección General de Servicios de Apoyo Parlamentario
Lic. Adriana Zamudio Martínez

Dirección General de Servicios de Asistencia Técnica y Jurídica
Lic. Jorge Luis López Chávez

Dirección de Asistencia Técnica
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

Dirección de Asistencia a Comisiones y Asuntos Contenciosos
Lic. Liliana Salazar Marín

Dirección de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic. Andrés García Rosales

Departamento de Biblioteca
Lic. Pedro Ortega Barriga

Publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales

Jefe de Departamento
M.C. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Corrector de Estilo
Juan Manuel Ferreyra Cerriteño

Reporte y Captura de Sesiones

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx